

PUNTO No.20 DEL ORDEN DEL DÍA

INFORME DEL ACUERDO 018/SO/03-02-2015, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03 DE FEBRERO DEL 2015.

- El 22 de octubre del año 2014 el Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG218/2014, por el que se aprobaron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.
- Con fecha 11 de noviembre del 2014 el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, notificó a la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero el acuerdo antes citado.
- 3. El 17 de diciembre del año 2014 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebró su quinta reunión de trabajo a la que concurrieron consejeros electorales integrantes de la comisión y los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, donde se presentaron, analizaron y aprobaron los proyectos de la documentación y material electoral a utilizarse en el proceso electoral de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos 2014-2015, elaborados de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.
- 4. Con fecha 19 de diciembre del 2014 en cumplimiento a lo establecido en el aparado "A" referente a Casilla Única, numeral 2.10 inciso b) y numeral 2.11 inciso b), del Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del



Estado de Guerrero, se remitieron al INE los proyectos de diseño, contenido y muestra impresa de los materiales y documentación electoral que se utilizarán para el proceso electoral local, conforme a los lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral con la finalidad de contar con su validación.

- 5. Con fecha 20 de diciembre del 2014 en cumplimiento a lo establecido en el punto resolutivo tercero del acuerdo "INE/CG218/2014" del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, se envió al Instituto Nacional Electoral el Informe detallado que da cuenta de las acciones realizadas en relación a los diseños de la documentación y modelos de materiales electorales que serán utilizados en el proceso electoral local 2014-2015.
- 6. De conformidad con lo establecido en los artículos 45 párrafo sexto, 77 párrafo segundo, 174 primer párrafo, base 1 y séptimo transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, quinto y décimo quinto transitorios de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en las elecciones locales de 2015 se elegirán Gobernador del Estado, Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Ayuntamientos.
- 7. Que de acuerdo en lo previsto en el artículo 174 fracciones I, IV, V, VIII, IX y X de la citada Ley, son fines del Instituto Electoral el contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;



llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática; y fomentar la participación ciudadana.

- 8. Que de conformidad con el artículo 177 primer párrafo, inciso g) de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, corresponde al Instituto Electoral imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- 9. Que de conformidad con el artículo 188 primer párrafo, fracción X de Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, es atribución del Consejo General el proporcionar a los consejos distritales electorales, la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso electoral y los elementos y útiles necesarios para sus funciones, conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales que acuerde el Consejo General del Instituto Nacional.
- 10. Que el artículo 180 de la ley electoral, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- 11. Que en términos de lo establecido en el artículo 188, fracción LXXXI); de la ley comicial, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.



- 12.Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188, fracciones VII y LXXI; de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto Electoral, así como aprobar los Lineamientos, acuerdos y resoluciones.
- 13. Que el artículo 309, fracción I) de la ley en la materia, señala que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- 14. Que el artículo 293, párrafo noveno, de la ley electoral local, señala que en cada casilla se procurará la instalación de mamparas, donde los votantes puedan decidir el sentido de su sufragio. El diseño y ubicación de estas mamparas en las casillas, de manera que garanticen plenamente el secreto del voto. En el exterior de las mamparas y para cualquier tipo de elección deberán contener con visibilidad la leyenda "El voto es libre y secreto".
- 15. Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral ha elaborado los diseños de los materiales electorales que serán utilizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, los cuales, por conducto del Secretario Ejecutivo, serán sometidos a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral.
- 16.El diseño y los contenidos de los materiales electorales acatan los contenidos mínimos y los criterios generales establecidos en los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.



17. Que en su sexta reunión de trabajo de fecha 20 de enero del 2015 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral autorizó la integración de un grupo técnico para el seguimiento de la producción de materiales y documentación electoral para el proceso electoral de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos 2014-2015, de acuerdo a lo señalado en los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 188 fracción XL, 293, 315, 341 y 342 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto, en su Segunda Sesión Ordinaria de Fecha 03 de febrero del 2015, procedieron a aprobar los siguientes resolutivos:

Se aprobaron los modelos del cancel electoral, urnas electorales, paquete electoral, caja contenedora, y demás materiales electorales, que se utilizarán durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, cuyos diseños son consistentes con los "Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales" aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su sesión extraordinaria del 22 de octubre de 2014.

Se aprobaron los modelos de los materiales electorales se adecúen derivado de las observaciones que realice el Instituto Nacional Electoral de conformidad a lo establecido en el aparado "A" referente a Casilla Única, numeral 2.10 inciso b) y numeral 2.11 inciso b), del Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



Se aprobó el modelo de una nueva base porta urna para colocar de forma individual la urna de la elección de Gobernador, de Diputados Locales y de Ayuntamientos el día de la Jornada Electoral y que será producida por el Instituto Nacional Electoral, cuyos costos serán cubiertos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración para que inicie los trabajos administrativos a efecto de adjudicar, la producción de los materiales electorales que se utilizarán el 7 de junio de 2015, de conformidad con las características de los modelos que se aprueban.

Se acordó que la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral con apoyo de un grupo de expertos en procesos industriales dará seguimiento a la producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales e informará al Consejo General, a través de la Secretaria Ejecutiva, sobre el cumplimiento de sus actividades.

Se acordó publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se acordó notificar al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, la aprobación de los modelos del cancel electoral, urnas electorales, paquete electoral, caja contenedora y demás materiales electorales que se utilizarán durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El acuerdo fue aprobado por <u>unanimidad</u> de votos en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día tres de febrero del dos mil quince.



Lo que se informa a los integrantes del Consejo Distrital, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

, Guerrero, de del 20°	15.
EL (A) PRESIDENTE (A) DEL	
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	
C	
EL (A) SECRETARIO (A) TÉCNICO. (A)	
C	